

A N E X O – A
GLOSARIO DE TÉRMINOS

El Glosario de términos también es conocido con el nombre de definición de Términos Básicos, este glosario se utilizó en la presente investigación debido a la cantidad de conceptos que se manejan en la materia aduanera, con el fin de dar a conocer el significado preciso, según Tamayo (citado por Arias, 1999), la definición de términos básicos “es la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema” (p.41). A continuación se presenta:

Actividades aduaneras: actos necesarios para que la operación aduanera se pueda realizar. Entre las actividades aduaneras podemos destacar: la confrontación, el reconocimiento, la liquidación, el desaduanamiento, etc.

Agente de aduanas: persona (natural o jurídica) autorizada por el Ministerio de Finanzas, para actuar ante los órganos competentes en nombre y por cuenta de aquél que contrata sus servicios, en el trámite de una operación o actividad aduanera. Según la legislación venezolana es un auxiliar de la Administración Aduanera.

Base imponible: cantidad sobre la cual se aplicará las tarifas correspondientes a los tributos a liquidar. En aduanas, la base imponible puede ser el valor, el peso o cualquier otra medida de las mercancías.

Depósito aduanero in bond: régimen especial mediante el cual, las mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, son depositadas en un lugar destinado a este efecto, bajo control y potestad de la aduana, sin estar sujetas al pago de impuestos de importación y tasa por servicios de aduana, para su venta en los mercados nacionales e internacionales, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Derechos Ad Valorem: derechos establecidos en el Arancel de Aduanas, en porcentajes que se aplican sobre el valor de las mercancías.

Derechos antidumping: gravamen especial que se establece provisional o permanentemente, para equilibrar los efectos dañinos de las importaciones efectuadas en condiciones de dumping.

Derechos de aduana: tributos que gravan la importación, exportación o el paso de mercancías extranjeras a través del territorio; pueden ser *ad-valorem*, específicos o mixtos.

Derechos de importación: tributos que gravan la importación de mercancías.

Derechos de exportación: tributos que gravan la exportación de mercancías.

Derechos específicos: tributos establecidos por los aranceles de aduana, en montos fijos que se aplican sobre unidades físicas de las mercancías.

Derechos preferenciales: aranceles aduaneros menores que los aranceles aduaneros nacionales, que un país donante de un sistema generalizado de preferencias o un país miembro de una zona de libre comercio, establece a favor de otros u otros países.

Documentos: a los fines del régimen que regula los servicios de mensajería internacional "courier", los documentos son aquellos impresos en papel o los registrados en cualquier soporte, tales como: medios magnéticos, discos compactos, microfichas, películas y cualquier otro soporte que se logre con los avances tecnológicos, que no tengan valor comercial.

Draw Back: régimen de devolución de los impuestos arancelarios que hayan gravado a las mercancías utilizadas en el proceso productivo de bienes exportados, que hubiesen sido pagados directamente por el exportador, o cuyo pago haya sido soportado por éste en el precio de adquisición.

Embalaje: material utilizado para servir de envoltorio o protección a las mercancías, pudiendo también cumplir funciones como separar o individualizar efectos, facilitar su movilización o transporte, permitir hacer marcas o señales de identificación, evitar la dispersión o desaparición, entre otras.

Exportación: despacho de mercancías nacionales o nacionalizadas hacia el extranjero, para su uso o consumo definitivo.

Gravámenes: derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, que incidan sobre las importaciones, con excepción de las tasas y recargos análogos cuando correspondan al costo aproximado de los servicios prestados.

Ilícito aduanero: hecho contrario a las disposiciones legales aduaneras. En Venezuela los lícitos aduaneros son el contrabando y la infracción aduanera.

Importación: operación aduanera. Introducción al territorio nacional, para su uso o consumo definitivo y por las vías habilitadas, mercancías extranjeras, previo cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la Ley Orgánica de Aduanas, sus reglamentos y demás disposiciones correspondientes, vinculadas a la materia aduanera.

Infracción aduanera: hecho violatorio de la legislación aduanera calificado como tal; entre ellas tenemos la declaración incorrecta del código arancelario, tarifa, valor, etc.

Liquidación: acto administrativo mediante el cual la oficina aduanera respectiva calcula y fija el monto del tributo a pagar, emitiendo la Planilla de Liquidación de Gravámenes.

Manifiesto de exportación: conjunto de documentos que para cada exportación debe presentarse a la oficina aduanera con el objeto que se formalice el trámite de despacho de la mercancía que se exporta. Declaración de Aduanas Forma "D".

Manifiesto de importación: conjunto de documentos que para cada importación debe presentarse a la oficina aduanera con el objeto que se formalice el trámite de nacionalización de la mercancía que se importa.

Manifiesto especial: escrito que se dirige al Jefe de la Oficina Aduanera respectiva, para retirar las mercancías consideradas como abandonadas.

Mercado común: forma de integración que implica la libre circulación de servicios y factores productivos, a través de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones arancelarias, la adopción de un arancel externo común frente a terceros países y la combinación de políticas macroeconómicas y sectoriales que abarcan áreas de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetario, cambiaria, entre otras.

Mercancía: todo genero vendible. Cualquier cosa mueble que se hace objeto de trato o venta. A los efectos del tráfico de perfeccionamiento, se entiende por mercancía todos aquellos insumos, materias primas, partes o piezas que

sean necesarios en el proceso productivo, aunque se consuman sin incorporarse al producto reexpedido, exportado o reintroducido y siempre que pueda determinarse su cantidad.

Mercancías extranjeras: mercancías que han sido producidas, cosechadas, capturadas, manufacturadas, o que han nacido en otro territorio aduanero, sin que hayan cumplidos los trámites necesarios para su nacionalización.

Mercancías nacionales: mercancías que han sido producidas, fabricadas, cosechadas, capturadas, manufacturadas, creadas o que han nacido en el territorio aduanero nacional, no exportadas definitivamente, o las que han debido regresar a dicho territorio por no encontrar mercado en el territorio.

Mercancías nacionalizadas: mercancías cuya importación o internación al país ha cumplido todos los trámites inherentes a su nacionalización, es decir, los relativos y necesarios para su aceptación, liquidación, pago y retiro.

Multas: sanción pecuniaria por infracción de diversas disposiciones legales contenidas dentro del ordenamiento legal aduanero.

Oficina aduanera: oficina pública encargada de determinar y aplicar el régimen jurídico al tráfico de mercancías.

Oficio de Clasificación Arancelaria: respuesta a la consulta de clasificación arancelaria. Se emite en oficio de carácter público con pleno valor legal; por lo cual otorga seguridad siempre que exista coincidencia entre la mercancía consultada y la que sea objeto de la operación aduanera.

Operaciones aduaneras: conjunto de actividades de tráfico de mercancías sometidas a la potestad aduanera.

Países miembros de la Comunidad Andina: son los países que conforman la Subregión Andina (Acuerdo de Cartagena): Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Pasajero: persona nacional o residente que entre o salga del territorio nacional, por los lugares habilitados para operaciones aduaneras, a bordo de vehículo de transporte público o privado.

Potestad aduanera: facultad de las autoridades competentes para intervenir sobre los vehículos, medios de transporte y mercancías que sean objeto de tráfico internacional o de tránsito nacional, así como sobre los objetos que formen parte del equipaje de pasajeros y tripulantes a los fines previstos en la Ley Orgánica de Aduanas; autorizar o impedir su desaduanamiento, ejercer los privilegios fiscales, determinar los tributos exigibles, aplicar las sanciones procedentes y, en lo general, ejercer los controles previstos en la legislación aduanera nacional.

Precinto aduanero: conjunto formado por un fleje, cordel o elemento análogo y un sello, que dada su naturaleza y características ofrece seguridad a las mercancías contenidas en una unidad de carga o unidad de transporte, que permite a la autoridad aduanera efectuar su control.

Puerto libre: territorio sometido a régimen aduanero especial, en el cual pueden ingresar mercancías procedentes del exterior, libre de los gravámenes aduaneros, impuesto internos y restricciones cuantitativas, dentro de los términos y limitaciones previstas.

Reembarque: acción material de volver a embarcar una mercancía ya descargada.

Reexpedición: salida al extranjero de aquellas mercancías sujetas a algunos regímenes aduaneros especiales.

Reexportación: operación aduanera accesoria. Consiste en el retorno al extranjero, de mercancías de importación que por determinadas circunstancias y bajo ciertas condiciones, no pudieron ser nacionalizadas. En Venezuela, toda mercancía de importación podrá ser reexportada siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que no se haya aceptado a consignación; b) Que no se haya designado a otro consignatario; y, c) Que el embarque no haya caído en abandono legal.

Régimen aduanero: tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación.

Régimen de equipaje de pasajeros: régimen mediante el cual los nacionales o residentes, pueden ingresar al país, el conjunto de efectos de uso o consumo personal menaje de casa y vehículo de su propiedad.

Régimen tarifario: tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo a la tarifa que le corresponda según el Arancel de Aduanas.

Reimportación: operación derivada de la exportación. Consiste en un retorno al territorio aduanero nacional, de las mercancías exportadas a título definitivo, que dadas determinadas circunstancias, términos y condiciones, legalmente establecidas, son exceptuadas del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que rigen la importación. En la legislación venezolana, la reimportación procede cuando concurre alguna de las circunstancias siguientes: a) Que las mercancías hayan sido rechazadas por alguna autoridad del país a donde fueron exportadas; b) Que las mercancías hayan

sido rechazadas por el importador extranjero; c) Que las mercancías hayan salido del país por causas fortuitas o de fuerza mayor siempre que no hayan abandonado la aduana o puerto extranjero, hasta el momento de su retorno al país; d) Que no se hayan acogido, por causa justificada, al régimen de exportación temporal; e) Que existiese falta de pago o de cumplimiento de las cláusulas del contrato por parte del importador; y, f) Que haya sobrevenido una fuerza mayor o un caso fortuito, durante el viaje, que haya impedido su transporte hasta el país de destino o su importación en este último.

Remate aduanero: procedimiento mediante el cual se adjudica al mejor postor, en pública subasta, la mercancía abandonada o voluntariamente por sus propietarios o consignatarios en las dependencias aduaneras.

Tarifa aduanera: alícuota del impuesto a la que están sujetas las mercancías de importación, referida en el Arancel de Aduanas.

Territorio aduanero: territorio de un estado en el cual son plenamente aplicables las disposiciones de su legislación aduanera.

Tráfico: transporte de personas, animales y cosas.

Tránsito aduanero internacional: régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas, bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras.

Tránsito aduanero nacional: operación aduanera con arreglo a la cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, ubicadas en el mismo país.

Transporte combinado: transporte intermodal que permite el transporte de mercancías utilizando varios modos de transporte, bajo un documento de transporte combinado origen -destino, con un régimen fraccionado de responsabilidad.

Transporte multimodal: porte de mercancías por dos modos diferentes de transporte por lo menos, en virtud de un único Contrato de Transporte Multimodal, desde un lugar en que el Operador de Transporte Multimodal toma las mercancías bajo su custodia y responsabilidad hasta otro lugar designado para su entrega.

Transporte multimodal internacional: porte de mercancías por dos modos diferentes de transporte por lo menos, en virtud de un único Contrato de Transporte Multimodal Internacional, desde un lugar en que el Operador de Transporte Multimodal Internacional toma las mercancías bajo su custodia y responsabilidad hasta otro lugar designado para su entrega, en el cual se cruza como mínimo una frontera.

Transporte puerta a puerta: servicio que prestan las empresas de Mensajería Internacional "Courier ", por medio del cual se encargan de recoger, transportar internacionalmente, desaduanar, distribuir y entregar al destinatario final, envíos de correspondencias, documentos y encomiendas.

Transportista: aquel autorizado por el organismo competente de su país de origen, para ejecutar o hacer ejecutar el transporte de mercancías.

Trasbordo: traslado de mercancías efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde una unidad de transporte o de carga a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, con el objeto de que continúe hasta el lugar de su destino.

Tripulante: personas que al arribar o salir un vehículo del territorio nacional, por cualquier lugar habilitado para operaciones aduaneras, se encuentre a bordo del mismo, prestando servicios en calidad de empleado del transportador.

Turista: persona extranjera que entre al territorio nacional bajo tal carácter, la cual podrá introducir como equipaje acompañado o no acompañado, efectos usados propios a su condición.

Ubicación arancelaria: determinación del código arancelario correspondiente a las respectivas mercancías, según el Arancel de Aduanas.

Unión aduanera: forma de integración entre dos o más estados que consiste fundamentalmente, en la supresión de las barreras arancelarias y comerciales a la circulación de mercancías entre ellos, así como la construcción y adopción de una arancel externo común (frente a terceros países).

Zona aduanera o zona primaria: área de la circunscripción aduanera integrada por las respectivas oficinas, patios, zonas de depósitos, almacenes, atracaderos, fondeaderos, pistas de aterrizaje, avanzadas, y en general todos los lugares donde los vehículos o medios de transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la carga y descarga y en donde las mercancías que no hayan sido objeto de desaduanamiento quedan depositadas.

Zona de almacenamiento: área integrada por patios, depósitos y demás lugares de almacenamiento de mercancías.

Zona de preferencia: forma de integración mediante la cual un conjunto de territorios aduaneros se conceden entre sí, una serie de ventajas aduaneras,

no extensibles a terceros países debido a la suspensión internacionalmente aceptada de la Cláusula de la Nación más Favorecida.

Zona de libre comercio: forma de integración que implica la supresión de barreras arancelarias y comerciales a la circulación de mercancías entre los países que la constituyan.

Zona de vigilancia aduanera: zona que comprende una extensión de cuarenta kilómetros de anchura del territorio nacional, desde la línea fronteriza, hacia el interior, en lo que respecta a la vigilancia terrestre, y desde el litoral hasta un límite exterior situado en el mar a veinte kilómetros de las costas, en cuanto a la vigilancia marítima. Contrabando:

Zona franca o puerto franco: área de terreno físicamente delimitada, sujeta a un régimen fiscal especial establecido en la Ley de Zonas Francas de Venezuela, en el cual las personas jurídicas se pueden instalar, previa autorización, para dedicarse a la producción y comercialización de bienes para la exportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. Las Zonas Francas en Venezuela pueden ser: industriales, comerciales, de servicios y mixtas. Las zonas francas favorecen el intercambio comercial, propendiendo al desarrollo industrial y estimulando el progreso económico de determinada región y, en general, del país.

Zona franca comercial: área de terreno físicamente delimitada, a la que se concede un régimen aduanero especial, menos restrictivo que el régimen general imperante en el país, para desarrollar el comercio de bienes de consumo, los cuales se importan al territorio de la zona gozando de liberación total o pagando muy bajo arancel, con relación al resto del país. Esta modalidad de zona franca, fue creada entre otras, con las finalidades de: atraer turismo, obtener divisas y generar empleos directos e indirectos.

Zona franca industrial: área de terreno físicamente delimitada, en el cual las industrias se pueden instalar, previa autorización, obteniendo diversas ventajas en cuanto a régimen aduanero, política tributaria, monetaria, industrial, crediticia, etc.; a los fines de producir a bajo costo y a precios competitivos, mercancías exportables, empleando generalmente insumos importados, los cuales se introducen a la zona franca bajo régimen de liberación total o cancelando un arancel muy bajo.

A N E X O - B

MATRICES DE ANÁLISIS DE CONTENIDO Y FICHAS DE TRABAJO

Universidad de Los Andes Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Especialidad Ciencias Contables Mención Tributos Áreas Aduanas Autor: Lic. Leonel Castillo Tutor: Abg. Miguel Ilarraza Romero
ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN JURÍDICA DEL DELITO DE CONTRABANDO EN EL DERECHO ADUANERO VENEZOLANO DESDE 1940 AL 1999

Características de la normativa (I) Aspectos relacionados con el Delito del Contrabando en Venezuela		
Instrumento legal Analizado	Artículo	Aspectos
Ley Orgánica de Aduanas de 1940		
Ley Orgánica de Aduanas de 1978		
Ley Orgánica de Aduanas de 1999		

Aspectos Fundamentales de la Ley Orgánica de Aduanas de 1999 con la Ley sobre el Delito del Contrabando			
ART.	Ley Orgánica de Aduanas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.353 Ext. Del 17/06/1999	ART.	Ley Sobre el Delito de Contrabando Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.327 de fecha 01/12/2005
Análisis:			
ART.	Ley Orgánica de Aduanas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.353 Ext. Del 17/06/1999	ART.	Ley Sobre el Delito de Contrabando Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.327 de fecha 01/12/2005
Análisis:			

A N E X O C

VALIDACIÓN DE LAS MATRICES DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

Mérida, 30 de Enero de 2006

Estimado Colega:

Las dos (02) Matrices de Análisis de Contenido que se anexan a la presente tienen como finalidad recabar información sobre algunos aspectos referentes al Análisis Histórico - jurídica del Delito de Contrabando en el Siglo XXI en la República Bolivariana de Venezuela. Su respuesta constituye una valiosa contribución para la elaboración del análisis como punto de partida del estudio. La información recabada será procesada con criterios de investigación de carácter estrictamente confidencial.

Le agradezco la colaboración al responder todos los ítems con objetividad a fin de garantizar el éxito de la presente investigación.

Lic. Leonel Castillo

C.I. V- 8.088.699

INSTRUMENTO PARA VALIDAR LA MATRIZ DE ANÁLISIS DE CONTENIDO I

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del Instrumento				
Claridad				
Pertinencia				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de aplicación				

INSTRUMENTO PARA VALIDAR LA MATRIZ DE ANÁLISIS DE CONTENIDO II

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del Instrumento				
Claridad				
Pertinencia				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de aplicación				

Apreciación Cualitativa

Observaciones

Validado por: _____

C.I. N°: _____ Profesión: _____

Lugar de Trabajo: _____

Cargo que desempeña: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Firma: _____

CARTA DE VALIDACIÓN

Yo _____, titular de la Cédula de Identidad N° de Profesión _____ en la Especialidad de _____ mediante la presente, hago constar que he revisado y valorado los instrumentos presentados por el Lic. Leonel Castillo. Una vez revisado y valorado su contenido, en mi carácter de experto doy validez para la aplicación de los instrumentos en cuestión.

Doy fe de lo expuesto, en _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2006.

Firma _____

C.I. N° _____